

La movilidad
es de todos

Mintransporte

Inicio [Transparencia](#) [Atención al ciudadano](#) [Participación](#) [Ministerio](#) [Ministra](#) [Planeación](#) [Normatividad](#) [Prensa](#)
[Héroes](#) [Transportadores](#)

Supertransporte ordena a la sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. – SPIA, adoptar medidas para el ingreso eficiente de vehículos de carga a sus instalaciones

Inicio

Supertransporte ordena a la sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. – SPIA, adoptar medidas para el ingreso eficiente de vehículos de carga a sus instalaciones

 Compartir

 Buscar

Compartir en:





- En visitas realizadas a la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce SPIA, la Superintendencia de Transporte evidenció inconvenientes en el ingreso terrestre de los vehículos de carga, que presuntamente afectarían la eficiencia operativa de la terminal y generarían costos adicionales a los actores de la cadena logística.
- ¿La Superintendencia emitió órdenes a la sociedad portuaria para que, implemente una o varias zonas de servicio dirigidas a los transportadores, adopte un esquema de acompañamiento al ingreso de las instalaciones, entre otras. El no acatar la orden podría acarrear la imposición de multas hasta de 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Con la orden impartida, la SuperTransporte busca garantizar que la actividad portuaria, en particular la atención de los vehículos de carga para el ingreso a la terminal.

Notá, 12 de octubre de 2021. (@Supertransporte). La Superintendencia de Transporte, en su condición de autoridad de inspección, vigilancia y control encargada de velar por el libre acceso, seguridad y legalidad del sector transporte, ordenó a la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. que adopte medidas inmediatas para asegurar la debida prestación del servicio público portuario. La orden se da luego de evidenciar, en varias ocasiones, que presuntamente en el ingreso a la terminal portuaria se estaría generando un alto tráfico vehicular sobre la vía que conduce al ingreso de la instalación.

Esta situación presuntamente no permitiría asegurar la eficiencia operativa de sociedad portuaria, teniendo en cuenta que las actividades que se realizan para el ingreso a las instalaciones también hacen parte de las operaciones que deben prestarse, sobre la base de los principios de la eficiencia, calidad y seguridad.

El Superintendente de Transporte, Camilo Pabón Almanza afirmó que "durante muchos años esta Superintendencia se enfocó sólo en las empresas de transporte, pero hay otros actores que inciden en la eficiencia de la cadena logística. Por eso, desde julio anunciamos que verificaríamos con mucho rigor las obligaciones de los puertos y ya se han iniciado acciones sin precedentes sobre las sociedades portuarias"

Las órdenes administrativas

La Superintendencia de Transporte le ordena:

1. Desarrollar e implementar una o varias zonas de control de ingreso a la terminal portuaria, en aras de mejorar la eficiencia del ingreso.
2. Instalar en la vía de acceso terrestre a la terminal portuaria, de manera anticipada, que vehículo y hora de ingreso horario aplicable (previsto en la cita), para el control de ninguna manera deberá perjudicar el ingreso.
3. Registrar y remitir con destino a la Superintendencia de Transporte la cita a la instalación, o de aquellos que se presenten en los contenidos en la cita programada. El listado de vehículos, hechos, la identificación del vehículo, la identificación del conductor, la prestación del servicio y la causal identificada (prevista en la cita).
4. Adoptar e implementar un esquema de acceso de ingreso complementario al actual, en los puntos de ingreso, para la verificación de sus datos del para el ingreso.
5. Mantener en estado operativo, sin limitaciones, los recursos para controlar el ingreso y salida terrestre de la terminal portuaria, deberán atenderse y solucionarse de manera inmediata.
6. Socializar con las empresas de transporte terrestre que adoptarán para el cumplimiento de cada una de las órdenes.

Estas órdenes se emiten, sin perjuicio de las acciones que se tomen de esta Superintendencia. La SuperTransporte tiene como fin de garantizar la eficiencia en la cadena de transporte.

Sanciones

La Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. deberá cumplir con el cumplimiento a esta Superintendencia. El no cumplimiento de las órdenes de esta Superintendencia, será sancionado con multa de hasta 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, o con prisión y/o a las investigaciones que puedan derivarse de las mismas.

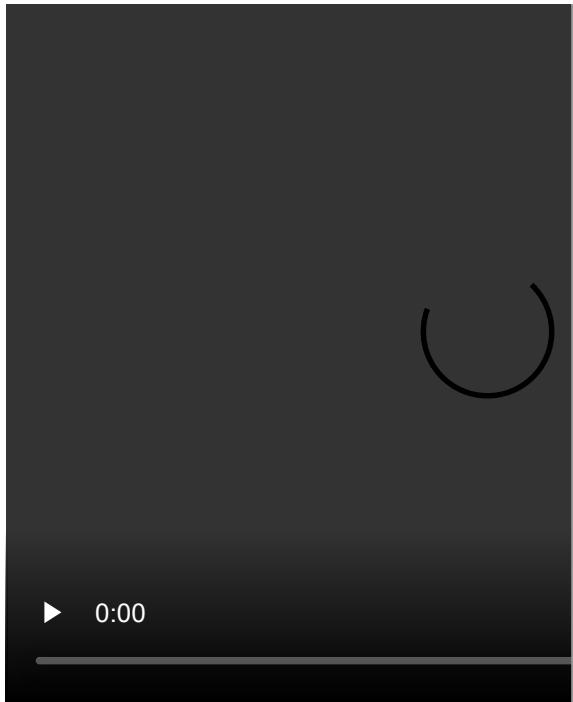
Recurso

Contra el acto administrativo referido no procede ningún recurso. La Superintendencia de Transporte garantizará el debido proceso en las actuaciones administrativas que cursen ante la entidad.



0:00 / 0:00





Superintendente



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

- Presidencia
- Cancillería
- MinComercio
- MinAmbiente
- MinEdu
- Vicepresidencia
- MinInterior
- MinAgricultura
- MinTIC
- MinViv
- MinJusticia
- MinHacienda
- MinTransporte
- MinCultura
- MinSal
- MinDefensa
- MinMinas
- MinTrabajo

Activos Institucionales

Servicios al ciudadano

- Observatorio de Transporte
- Carga por Carretera
- RNDC
- Correo Institucional
- Orfeo
- Sice TAC
- Portal Logístico de Colombia
- SINC
- SIRTPC

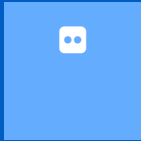
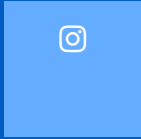
- Ansemitra
- Manual de señalización
- Plan Vial Regional
- Peajes Electrónicos
- Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI)
- Plan Nacional de Vías para la Integración Regional

- Directorio Funcionarios MT
- Participación ciudadana
- Peticiones, quejas y reclamos
- Biblioteca
- Trámites, servicios y consultas en línea
- Datos Abiertos
- Sede electrónica

- Hora Legal
- Glosario
- Estándares
- Correo Notificaciones Judiciales
- Preguntas y respuestas frecuentes

Certificaciones de calidad | Políticas de privacidad

Última fecha de actualización



Ministerio de Transporte
Teléfono de atención
(+57 601) 3240800
Línea gratuita

01 8000

Línea de Transparencia

01 8000



Supertransporte



24 # 60 - 50 Piso 9
Comercial Gran Estación II
Bogotá, D.C - Colombia



Horario de Atención: 8:30 a.m. a 4:30



Atención presencial por agendamiento

<https://bit.ly/3AjYqyH>

Powered by NEXURA